

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Cúcuta

Juzgado Segundo Civil Municipal de Cúcuta
Norte de Santander

Diez (10) de octubre de dos mil diecinueve (2019)

REF. EJECUTIVO
RAD. 2019-00817

MIGUEL ANTONIO JAIMES FLÓREZ, a través de endosataria judicial, impetra demanda ejecutiva a fin de que se libere mandamiento de pago en contra de SANDRA YURLEY WILCHES y CLAUDIA CAÑAS MENESES.

Teniendo en cuenta que la demanda reúne a cabalidad los requisitos exigidos por los artículos 82 y 83 del C. G. del P., y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 422, 430, 431 y 468 del C. G. del P., por tal razón, el Despacho procede a librar mandamiento de pago conforme a lo solicitado.

En mérito de lo expuesto, El Juzgado Segundo Civil Municipal de Cúcuta - Norte de Santander -

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR a SANDRA YURLEY WILCHES y CLAUDIA CAÑAS MENESES, pagar, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del presente proveído, al señor MIGUEL ANTONIO JAIMES FLÓREZ, la suma de:

1. SEIS MILLONES DE PESOS (\$6.000.000.00) por concepto de capital, vertido en la letra de cambio vista a folio 1, más los intereses corrientes desde el 6 de abril de 2019, hasta el 6 de junio de 2019, y los intereses de mora causados desde el 7 de junio de 2019, hasta que se verifique el pago total de la obligación, a la tasa máxima legal establecida por la Superintendencia Financiera.

SEGUNDO: NOTIFICAR a SANDRA YURLEY WILCHES y CLAUDIA CAÑAS MENESES, de conformidad con lo establecido en los artículos 291, 292 o 301 del C. G. del P., corréndole traslado por el término de diez (10) días.

TERCERO: DAR a esta demanda el trámite previsto para el proceso Ejecutivo de mínima cuantía.

CUARTO: RECONOCER a la Doctora CLAUDIA MARCELA JAIMES CONTRERAS como endosataria en procuración de la parte demandante, conforme a los términos del endoso a ella conferido.

CÓPIESE Y NOTIFÍQUESE

La Jueza,

MARIA TERESA OSPINO REYES

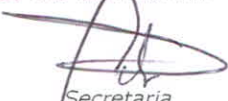
Rad. 2019-00817
Facm.



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA -
ORALIDAD**

Notificación por Estado

La anterior providencia se notifica por
anotación en el ESTADO fijado hoy 11 de
octubre de 2019 a las 8:00 A.M.



Secretaria

República de Colombia



**Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Cúcuta
Juzgado Segundo Civil Municipal de Cúcuta
Norte de Santander**

San José de Cúcuta, Diez (10) de octubre de dos mil diecinueve (2019)

**REF. EJECUTIVO
RAD. 2019-492**

Requíerese a la parte actora a fin de que realice las diligencias tendientes de la parte demanda SILVIO SANCHEZ GOMEZ Y ROBERTO GOMEZ PEÑARANDA y para ello se le concede el termino de treinta (30) días so pena de decretar la terminación por desistimiento tácito de conformidad con el artículo 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,

MARIA TERESA OSPINO REYES

JP



República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Cúcuta
Juzgado Segundo Civil Municipal de Cúcuta
Norte de Santander

San José de Cúcuta, Diez (10) de octubre de dos mil diecinueve (2019)

REF. EJECUTIVO
RAD. 2015-170

En atención al escrito visto a folio 77-83 C1 allegado por el Dr. FRANCISCO IGNACIO BITAR SOSA, el Despacho procede a relevar al auxiliar de la justicia designado, nombrando para tal fin a la Dra. STEFANY CAROLINA MOLINA MEJIA quien puede ser ubicada en la calle 7A # 4AE-19 Barrio Popular, correo electrónico smolina_abogados@outlook.com y teléfonos 5-920246-3212574564, como curador ad-Litem del demandados VICTOR ARMANDO GAMBOA VELASCO.

Advirtiéndole que su nombramiento es de forzosa aceptación, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, tal como lo indica el numeral 7 del artículo 47 del Código General del proceso.

Mediante escrito que precede, el BANCO FINANDINA y DEIDI VIVIANA MANCIPE GUTIERREZ, solicitan que se tenga como cesionaria a ésta última, para todos los efectos legales, como titular de los créditos, garantías y privilegios que le corresponden al cedente.

Como quiera que la anterior petición es procedente a la luz de lo contemplado en el Artículo 887 del Código de Comercio, el Despacho accede a la misma.

En mérito de lo expuesto, El Juzgado Segundo Civil Municipal de Cúcuta – Norte de Santander –

RESUELVE:

PRIMERO: Desígnese a la Dra. STEFANY CAROLINA MOLINA MEJIA quien puede ser ubicada en la calle 7A # 4AE-19 Barrio Popular, correo electrónico smolina_abogados@outlook.com y teléfonos 5-920246-3212574564, como curador ad-Litem del demandados VICTOR ARMANDO GAMBOA VELASCO. Advirtiéndole que su nombramiento es de forzosa aceptación, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, tal como lo indica el numeral 7 del artículo 47 del Código General del proceso.

SEGUNDO: ACCEDER a la petición elevada por el BANCO FINANDINA y DEIDI VIVIANA MANCIPE GUTIERREZ.

TERCERO: TENER a DEIDI VIVIANA MANCIPE GUTIERREZ para todos los efectos legales, como Cesionaria, titular de los créditos, garantías y privilegios que le corresponden al cedente, BANCO FINANDINA.

CUARTO: NOTIFICAR lo aquí resuelto a la parte demandada, conforme lo prevé el Artículo 295 del Código General del Proceso.

QUINTO: RECONOCER a la Doctora NOHORA PATRICIA RINCON Z. como apoderada judicial de la cesionaria, DEIDI VIVIANA MANCIPE GUTIERREZ, conforme lo solicitado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARIA TERESA OSPINO REYES
La Jueza
JP


Corte Suprema de Justicia
Juzgado Segundo Civil Municipal de Oralidad de Cúcuta
LA PRESENTE PROVIDENCIA, DE FECHA 10-OCTUBRE-2019, SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN ESTADO DE FECHA 11-OCTUBRE-2019.

SECRETARIA

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Cúcuta

**Juzgado Segundo Civil Municipal de Cúcuta
Norte de Santander**

Diez (10) de octubre de dos mil diecinueve (2019)

**REF. VERBAL
RAD. 2018-0924**

En atención a que el termino de traslado de las excepciones se encuentra vencido, el Despacho dispone fijar el día cinco (5) de marzo del 2020, a las 03:00 pm, como fecha y hora para llevar a cabo diligencia de que tratan los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso.

Adviértasele a las partes que deberán concurrir personalmente a rendir interrogatorio, a la conciliación y demás asuntos relacionados con la audiencia, so pena de hacerse acreedores de las sanciones de ley, igualmente deberán allegar a la diligencia las pruebas que pretenden hacer valer dentro del presente proceso.

Se advierte que es deber de los apoderados comunicar a sus representados el día, hora y el objeto de la audiencia de conformidad con lo dispuesto en el artículo 78 numeral 11 ibídem.

NOTIFÍQUESE

La Jueza,

MARIA TERESA OSPINO REYES

Facm.
Rad. 2018-924

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA -
ORALIDAD**

Notificación por Estado

La anterior providencia se notifica por anotación en el ESTADO fijado hoy 11 de octubre de 2019 a las 6:00 A.M.

Secretaria

República de Colombia



**Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Cúcuta
Juzgado Segundo Civil Municipal de Cúcuta
Norte de Santander**

San José de Cúcuta, Diez (10) de octubre de dos mil diecinueve (2019)

**REF. EJECUTIVO
RAD. 2019-492**

Requírase a la parte actora a fin de que realice las diligencias tendientes de la parte demanda SILVIO SANCHEZ GOMEZ Y ROBERTO GOMEZ PEÑARANDA y para ello se le concede el termino de treinta (30) días so pena de decretar la terminación por desistimiento tácito de conformidad con el artículo 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,

MARIA TERESA OSPINO REYES



República de Colombia



**Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Cúcuta
Juzgado Segundo Civil Municipal de Cúcuta
Norte de Santander**

San José de Cúcuta, Diez (10) de octubre de dos mil diecinueve (2019)

**REF. EJECUTIVO
RAD. 2019-668**

Requírase a la parte actora para que proceda a realizar las diligencias tendientes de notificación de la parte demandada JOSE ALFREDO GELVIZ CRISPIN y para ello se le concede el termino de treinta (30) días so pena de decretar el desistimiento tácito de conformidad con el artículo 317 del C.G.P

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,

MARIA TERESA OSPINO REYES

JP

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CÚCUTA
LA PRESENTE PROVIDENCIA, DE FECHA 10-OCTUBRE -2019, SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN ESTADO DE FECHA 11- SEPTIEMBRE -2019.
 SECRETARIA

CONSTANCIA

El Oficial Mayor de éste Despacho deja constancia que la liquidación de costas efectuado se encuentra ajustada a derecho.


Juan Pablo Cárdenas Jiménez
Oficial Mayor

República de Colombia



**Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Cúcuta
Juzgado Segundo Civil Municipal de Cúcuta
Norte de Santander**

San José de Cúcuta, Diez (10) de octubre de dos mil diecinueve (2019)

**REF: EJECUTIVO
RAD: 2017-1063**

Se aprueba la liquidación de costas efectuada por el Oficial Mayor, por estar conforme a derecho.

Por economía procesal córrase traslado de la liquidación de crédito allegada por la apoderada judicial de la parte actora vista a folios 79-80.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,


MARIA TERESA OSPINO REYES

JP

 Corte Suprema de Justicia
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CÚCUTA
LA PRESENTE PROVIDENCIA, DE FECHA 10-OCTUBRE -2019, SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN ESTADO DE FECHA 11- OCTUBRE -2019
 SECRETARÍA

República de Colombia



**Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Cúcuta
Juzgado Segundo Civil Municipal de Cúcuta
Norte de Santander**

San José de Cúcuta, Diez (10) de octubre de dos mil diecinueve (2019)

**REF. EJECUTIVO
RAD. 2019-107**

Agréguese al expediente y póngase en conocimiento de la parte actora el Oficio N° 3267 proveniente del JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA visto a folios 27-28 C2, mediante el cual se solicita el embargo del remanente o de lo que se llegare a desembargar de propiedad de la demandada GLADYS LEONOR MARTINEZ GUERRERO dentro del proceso de la referencia.

Seria del caso acceder al remanente solicitado por el precitado juzgado de no observarse que en el auto adiado se decretó conforme al radicado del Juzgado en el cual cursaba anteriormente, razón por la cual no hay lugar a tomar nota puesto que mediante 01 de abril de 2019 se avoco conocimiento asignándosele un radicado nuevo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,

MARIA TERESA OSPINO REYES


JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CÚCUTA
LA PRESENTE PROVIDENCIA, DE FECHA 10-OCTUBRE-2019, SE
NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN ESTADO DE FECHA 11-OCTUBRE-
2019

SECRETARIA

República de Colombia**Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Cúcuta
Juzgado Segundo Civil Municipal de Cúcuta
Norte de Santander**

San José de Cúcuta, Diez (10) de octubre de dos mil diecinueve (2019)

**REF. EJECUTIVO
RAD. 2018-198**

Requírase a la parte actora a fin de que proceda realizar las diligencias tendientes de la notificación del demandado JAIME ELIECER MORENO OSPINA, toda vez que no se evidencia dentro del plenario citación para diligencia de notificación personal en original con el respectivo cotejo y para ello se le concede el termino de treinta (30) días so pena de dar aplicabilidad a lo previsto en el artículo 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,

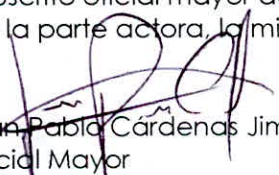
MARIA TERESA OSPINO REYES

JP



CONSTANCIA

El suscrito oficial mayor deja constancia que una vez revisada la liquidación de crédito allegada por la parte actora, la misma se encuentra ajustada a derecho.


Juan Pablo Cárdenas Jiménez
Oficial Mayor

República de Colombia



**Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Cúcuta
Juzgado Segundo Civil Municipal de Cúcuta
Norte de Santander**

San José de Cúcuta, Diez (10) de octubre de dos mil diecinueve (2019)

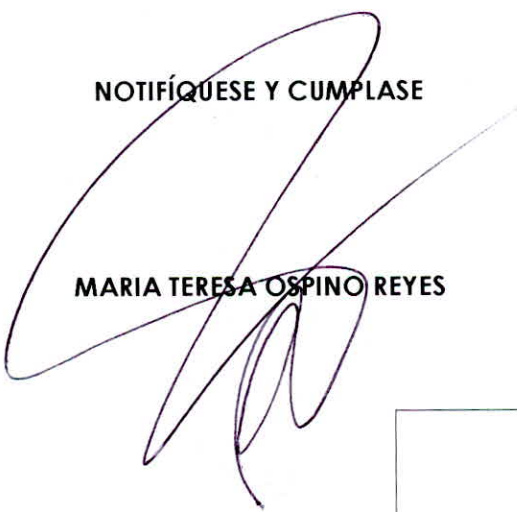
**REF. EJECUTIVO
RAD. 2018-326**

Se encuentra el proceso de la referencia para decidir sobre la liquidación del crédito.

Para lo anterior se tiene que a folio 50-55, la apoderada judicial de la parte demandante, allega liquidación del crédito, de la cual se corrió traslado por el término de ley, sin haber sido objetada, encontrándose conforme a derecho, razón por la cual se aprueba la referida liquidación, hasta por la suma de **\$8.972.645** hasta el 01 de agosto de 2019.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

La Jueza,


MARIA TERESA OSPINO REYES

JP

 JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CÚCUTA LA PRESENTE PROVIDENCIA, DE FECHA 10-OCTUBRE -2019. SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN ESTADO DE FECHA 11- OCTUBRE -2019.  SECRETARIA
--

República de Colombia



**Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Cúcuta
Juzgado Segundo Civil Municipal de Cúcuta
Norte de Santander**

San José de Cúcuta, Diez (10) de octubre de dos mil diecinueve (2019)

**REF. EJECUTIVO
RAD. 2019-094**

Requírase a la parte actora a fin de que proceda a rehacer las diligencias tendientes de notificación de la parte demandada MILDRED TRIGOS HERNANDEZ, toda vez que en la citación a notificación personal efectuado se le enuncia mal el termino para comparecer y para ello se le concede el termino de treinta (30) días so pena de dar aplicabilidad a lo previsto en el artículo 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,

MARIA TERESA OSPINO REYES

JP.



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Cúcuta
Juzgado Segundo Civil Municipal de Cúcuta
Norte de Santander

San José de Cúcuta, Diez (10) de octubre de dos mil diecinueve (2019)

REF. EJECUTIVO
RAD. 2019-500

Requírase a la parte actora a fin de que proceda a realizar las diligencias tendientes de la notificación de la parte demandada OLGA MARIA PEREZ LIZARAZO Y CARMEN SOFIA PEREZ LIZARAZO y para ello se le concede el termino de treinta (30) días so pena de decretar el desistimiento tácito de conformidad con el artículo 317 del C.G.P.

La Jueza,

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIA TERESA OSPINO REYES

